



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN No.

**023761 22 DIC 2020**

«Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR con NIT 806.001.278-9»

### LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No 7770 de octubre 20 de 2009 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 21 de 1982, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establece un aporte parafiscal a cargo de la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios, con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales.

Que el artículo 10 de la misma Ley, determina el pago del aporte parafiscal deberá aplicarse por parte de las entidades obligadas dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se satisface.

Que el aporte parafiscal con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales o Municipales, según el artículo 11 numeral 4 de la Ley 21 de 1982 corresponde al uno por ciento (1%) del valor de las nóminas de las entidades obligadas a realizar el aporte.

Que para la determinación del aporte parafiscal del uno (1%) por ciento, se debe tener por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales, en los términos del artículo 17 de la Ley 21 de 1982.

Que los artículos 11 numeral 4º y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos y a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Que las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982 y en cumplimiento del deber de fiscalización, se han enviado comunicaciones solicitando la

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide un Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR con NIT 806.001.278-9**"

información de las bases salariales para la liquidación del aporte y las certificaciones de los pagos efectuados.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de cuatro años, no reelegible para el periodo siguiente..."*

La naturaleza del cargo lo describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: *"En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público de mismo."* Como una de las atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, num3).

Que la Ley 1222 de 1986 "Por la cual expide el Código de Régimen Departamental", le otorga la personería jurídica a los Departamentos como entidades territoriales de la Republica, en los siguientes términos, artículo 3º *"La Nación, los departamentos y los municipios son personas jurídicas"*

Que los Concejos y Personerías Municipales, no cuentan con personería jurídica, toda vez que la personalidad jurídica de este ente estatal debe estar expresamente en la Constitución, en la Ley o bien en el acto de su creación, y en ninguna de estas figuras legales quedó constituida la personería jurídica de los concejos y personerías municipales, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal de estos entes.

Que revisado el registro de la contribución, se previó que el contribuyente **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR con NIT 806.001.278-9**, no reporta pago por los siguientes periodos:

VIGENCIA	PERIODOS
2019	7
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

Que se adelantaron las actuaciones administrativas tendientes a establecer si el contribuyente, **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR** identificado con NIT 806.001.278-9, efectivamente había o no cancelado las sumas correspondientes a la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, estableciéndose que tal declaración y pago no ha sido efectuada para los periodos anteriormente indicados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió la Liquidación Oficial No. 2517 del 17 de agosto de 2020, la cual fue remitida al contribuyente **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR**, identificado con NIT 806.001.278-9 mediante radicado No. 2020-EE-165277 del 20 de agosto de 2020, de la cual no se evidencia pago de la deuda.

Que en consecuencia, se hace necesario expedir la presente Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR** identificado con NIT 806.001.278-9, a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide un Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR con NIT 806.001.278-9**"

### RESUELVE

**Artículo 1.** Liquidar Oficialmente la Obligación de Pago por concepto de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, al contribuyente MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR identificado con NIT 806.001.278-9 por la suma SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$62.300) por el no pago de los siguientes periodos:

VIGENCIA	PERIODO	IBC	APORTE PARAFISCAL	VALOR A TRANSFERIR
2019	ENERO	\$ 890.000	1%	\$ 8.900
	FEBRERO	\$ 890.000	1%	\$ 8.900
	MARZO	\$ 890.000	1%	\$ 8.900
	ABRIL	\$ 890.000	1%	\$ 8.900
	OCTUBRE	\$ 890.000	1%	\$ 8.900
	NOVIEMBRE	\$ 890.000	1%	\$ 8.900
	DICIEMBRE	\$ 890.000	1%	\$ 8.900
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>\$ 6.230.000</b>		<b>\$ 62.300</b>

**Parágrafo:** El valor del capital deberá ser cancelado junto con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contemplado en el artículo 3 Ley 1066 de 2006, para ello deberá solicitar a través del correo [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) con atención a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la liquidación de la deuda a la fecha en que se va a realizar el pago.

**Artículo 2.** En el evento de que exista interés de la Entidad en proponer acuerdo de pago, su representante legal deberá dirigirse a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 3. Ordenes.** Ordenar al contribuyente MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR, identificado con NIT 806.001.278-9, consignar el valor total de capital determinado en esta Resolución, más los intereses de mora que se generen hasta la fecha en que se haga el pago total, conforme lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006 y lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Cuando el valor total adeudado más los intereses de mora, NO supere un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Entidad Financiera	BBVA
Cuenta Número	31000257-1
Nombre de Cuenta	Aportes parafiscales Ley 21 de 1982
Tipo de Cuenta	Corriente

Cuando el valor a pagar más los intereses de mora sea superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide un Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR con NIT 806.001.278-9**"

Entidad Financiera	Banco de la República
NIT	899999090-2
Número de Cuenta	61016986
Tipo de Cuenta	Depósito
Denominación	Cuenta Única Nacional
Concepto:	Detalle del pago indicando el Nit de quien paga
Código Portafolio	227 Ministerio de Educación Nacional

El contribuyente que efectúe el pago deberá enviar el comprobante de consignación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para actualizar su cuenta al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) y/o al Ministerio de Educación Nacional en la Calle 43 No. 57 – 14 CAN Bogotá D.C.

**Parágrafo:** El no pago en los términos establecidos por esta resolución genera intereses diarios adicionales, los cuales serán liquidados a la tasa de interés bancaria establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006.

**Artículo 4.** En el evento de que el pago no se efectúe, o no se haya celebrado acuerdo de pago con el Ministerio de Educación Nacional, una vez este acto administrativo quede ejecutoriado, se procederá al cobro coactivo de la deuda a través de las dependencias y funcionarios del Ministerio competentes de conformidad con la reglamentación vigente.

**Artículo 5:** Notifíquese al Señor(a) ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR identificado con NIT No 806.001.278-9, en su condición de Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. el

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OVALLE GIRALDO  
PATRICIA

Firmado digitalmente por  
OVALLE GIRALDO PATRICIA  
Fecha: 2020.12.08 08:53:43  
-05'00'

**PATRICIA OVALLE GIRALDO**  
**Subdirectora**  
**Subdirección De Gestión Financiera**  
**Ministerio de Educación Nacional**

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide un Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR con NIT 806.001.278-9**"

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN

FECHA: \_\_\_\_\_

COMPARECIÓ: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

APODERADO \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN NRO. \_\_\_\_\_

FIRMA NOTIFICADO \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR  
\_\_\_\_\_